



Santa Cruz de Tenerife
AYUNTAMIENTO

DON LUIS FERNANDO PRIETO GONZÁLEZ, SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

CERTIFICA: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el día veinticinco de septiembre de dos mil veinte adopto, entre otros, el siguiente acuerdo:

3.- Expediente de Modificación Presupuestaria P-3/2020, en la modalidad de suplemento y transferencia de crédito. Aprobación inicial.

Visto el expediente del enunciado, -----

Visto el informe del Servicio de Gestión Presupuestaria de fecha 18 de septiembre de 2020, que literalmente transcrito dice como sigue: -----

“Con el fin de atender por un lado, solicitudes de financiación y por otro, de modificaciones presupuestarias, con cargo a recursos propios, cuyo objeto es abonar gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que la consignación presupuestaria resulta insuficiente, proponiéndose como recurso de financiación la baja de aplicaciones presupuestarias de los propios servicios en unos casos y en otros, siguiendo instrucciones del Sr. Coordinador General de Hacienda y Política Financiera, mediante baja de créditos de otros Servicios que se estiman reducibles sin perturbación de su normal funcionamiento, se procede a formular, por este Servicio de Gestión Presupuestaria, el siguiente informe propuesta:

AREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR COMUNITARIO Y SERVICIOS PÚBLICOS

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN Y CONTROL DE SERVICIOS PÚBLICOS
MODIFICACION POR IMPORTE DE 7.336.500,00€

TRANSFERENCIA DE CREDITO por importe de **4.211.500,00€** y **SUPLEMENTO DE CREDITO** por importe de **3.125.000,00€** para atender las necesidades de financiación en relación a los contratos basados en el Acuerdo marco para el suministro de vehículos a afectar al servicio público de transporte colectivo urbano de viajeros de este Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, debido a la inexistencia de crédito a nivel de bolsa de vinculación en el presupuesto del Servicio, conforme a la petición del mismo.

Transferencia de crédito según el siguiente detalle:

APLICACION PRESUPUESTARIA DE BAJA	IMPORTE
D4110.23100.41480	3.000.000,00
D4110.15100.71380 Proyecto 2020/2/51/1	411.500,00
D4110.23100.71480 Proyecto 2020/2/51/3	800.000,00
TOTAL	4.211.500,00

APLICACION PRESUPUESTARIA DE ALTA	IMPORTE
B2412.44110.62400 Proyecto 2018/2/63/26/1	4.211.500,00
TOTAL	4.211.500,00

Suplemento de crédito según el siguiente detalle

APLICACION PRESUPUESTARIA DE BAJA	IMPORTE
D4110.15100.71381 Proyecto 2020/2/51/2	2.625.000,00
B2412.93310.63200 Proyecto 2017/2/63/18	500.000,00
TOTAL	3.125.000,00

APLICACION PRESUPUESTARIA DE ALTA	IMPORTE
B2412.44110.62400 Proyecto 2018/2/63/26/1	3.125.000,00
TOTAL	3.125.000,00

En relación a la petición de financiación del Lote 7, ya se está tramitando por este Servicio de Gestión Presupuestaria expediente de modificación Presupuestaria MP-12/2020 en la modalidad de Incorporación de remanente con Financiación Afectada.

ÁREA DE GOBIERNO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, CALIDAD DE VIDA Y DEPORTES

**ORGANISMO AUTONOMO DE FIESTAS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS
FINANCIACION POR IMPORTE DE 270.000,00€**

A los efectos de poder acometer las diferentes actividades para las fiestas de Navidad 2020 y Reyes 2021, para las cuales no existe crédito suficiente para su desarrollo que viene condicionado por las medidas necesarias de prevención, control, acceso, y aforamiento que marca la legislación vigente, conforme a la petición del Organismo, resultando el detalle de la propuesta de modificación, en la modalidad de suplemento de crédito como sigue:

APLICACION PRESUPUESTARIA DE BAJA	IMPORTE
D4110.33000.41280	270.000,00
TOTAL	270.000,00

APLICACION PRESUPUESTARIA DE ALTA	IMPORTE
D4110.33800.41080	270.000,00
TOTAL	270.000,00

Respecto de la financiación de las propuestas de modificación presupuestarias reproducidas anteriormente en uno de los casos se realiza con cargo a recursos propios (500.000,00€) y el resto se financia, siguiendo instrucciones del Sr. Coordinador General de Hacienda y Política Financiera se propone mediante baja de crédito de las aplicaciones de las transferencias corrientes y de capital de diversos Organismos Autónomos por importe total de 7.106.500,00€, dado que dichos Organismos pueden hacer frente a sus gastos mediante la utilización de su propio remanente obtenido tras la liquidación de sus presupuestos correspondientes al ejercicio 2019 de acuerdo a la Instrucción de la Coordinación General de Hacienda y Política Financiera de fecha 19 de abril de 2020 relativa a la utilización del Remanente de Tesorería 2019 de los Organismos Autónomos conforme al número 6 del apartado 4 de la Base 10 de las de Ejecución del Presupuesto en vigor.

ÁREA DE GOBIERNO DE PLANIFICACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIOAMBIENTE

SERVICIO DE CONTROL Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL Y DEL TERRITORIO MODIFICACION POR 65.000,00€

Con el fin de hacer frente a los gastos de redacción de proyectos de rehabilitación de infraestructuras en Anaga, dado que los créditos previstos inicialmente al efecto han resultado insuficientes, por haber tenido que afrontar compromisos adquiridos en ejercicios anteriores conforme a la petición del Servicio, resultando el detalle de la propuesta de modificación en la modalidad de transferencia de crédito como sigue:

APLICACION PRESUPUESTARIA DE BAJA	IMPORTE
F7414.17211.63200 Proyecto 2020/2/62/5	65.000,00
TOTAL	65.000,00

APLICACION PRESUPUESTARIA DE ALTA	IMPORTE
F7414.45900.61900 Proyecto 2020/2/62/1	65.000,00
TOTAL	65.000,00

Por lo que se refiere al cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto, la presente modificación presupuestaria no afecta al cumplimiento de los mismos, conforme se desprende del apartado 2 del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En base a lo anteriormente expuesto y dada la insuficiencia de crédito destinado a estas finalidades específicas en el estado de gastos del vigente Presupuesto, en el nivel de vinculación jurídica establecido por la Corporación, conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, artículos 35 a 38 y 40 a 42, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, en materia de Presupuestos, y las Bases 9 y 10 de las de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2020, se propone al Pleno de la Corporación, previa aprobación del Proyecto por la Junta de Gobierno, informe de la Intervención General y dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia, Hacienda y Recursos Humanos, Organización, Tecnología, Participación Ciudadana, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA P-3/2020 EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR IMPORTE DE SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS EUROS (7.671.500,00 €), siendo el resumen y detalle de la misma en el Presupuesto del ejercicio 2020 conforme se expone a continuación:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO: 3.395.000,00
--

APLICACION PRESUPUESTARIA DE BAJA	IMPORTE
D4110.15100.71381 Proyecto 2020/2/51/2	2.625.000,00
B2412.93310.63200 Proyecto 2017/2/63/18	500.000,00
D4110.33000.41280	270.000,00
TOTAL	3.395.000,00

APLICACION PRESUPUESTARIA DE ALTA	IMPORTE
B2412.44110.62400 Proyecto 2018/2/63/26/1	3.125.000,00
D4110.33800.41080	270.000,00
TOTAL	3.395.000,00

TRANSFERENCIA DE CRÉDITO: 4.276.500,00

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE BAJA	IMPORTE
D4110.23100.41480	3.000.000,00
D4110.15100.71380 Proyecto 2020/2/51/1	411.500,00
D4110.23100.71480 Proyecto 2020/2/51/3	800.000,00
F7414.17211.63200 Proyecto 2020/2/62/5	65.000,00
TOTAL	4.276.500,00

APLICACION PRESUPUESTARIA DE ALTA	IMPORTE
B2412.44110.62400 Proyecto 2018/2/63/26/1	4.211.500,00
F7414.45900.61900 Proyecto 2020/2/62/1	65.000,00
TOTAL	4.276.500,00

SEGUNDO: Someter el expediente a un periodo de información pública durante un plazo de 15 días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se presentara ninguna alegación, el expediente de modificación presupuestaria se considerará aprobado definitivamente.

TERCERO: Facultar al Ilmo. Sr. Concejal Delegado en materia de Hacienda, para la corrección de errores materiales, aritméticos o de hecho que pudieran detectarse en el presente acuerdo, conforme a lo establecido en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

En base a lo anteriormente expuesto y dada la insuficiencia de crédito destinado a estas finalidades específicas en el estado de gastos del vigente Presupuesto, en el nivel de vinculación jurídica establecido por la Corporación, conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de

diciembre, reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, artículos 35 a 38 y 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, en materia de Presupuestos y las Bases 9 y 10 de las de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2020, una vez aprobado el Proyecto por la Junta de Gobierno e informado favorablemente por la Intervención General, el Pleno acordó:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA P-3/2020 EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR IMPORTE DE SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS EUROS (7.671.500,00€), siendo el resumen y detalle de la misma en el Presupuesto del ejercicio 2020 conforme se expone a continuación:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO: 3.395.000,00
--

APLICACION PRESUPUESTARIA DE BAJA	IMPORTE
D4110.15100.71381 Proyecto 2020/2/51/2	2.625.000,00
B2412.93310.63200 Proyecto 2017/2/63/18	500.000,00
D4110.33000.41280	270.000,00
TOTAL	3.395.000,00

APLICACION PRESUPUESTARIA DE ALTA	IMPORTE
B2412.44110.62400 Proyecto 2018/2/63/26/1	3.125.000,00
D4110.33800.41080	270.000,00
TOTAL	3.395.000,00

TRANSFERENCIA DE CRÉDITO: 4.276.500,00

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE BAJA	IMPORTE
D4110.23100.41480	3.000.000,00
D4110.15100.71380 Proyecto 2020/2/51/1	411.500,00
D4110.23100.71480 Proyecto 2020/2/51/3	800.000,00
F7414.17211.63200 Proyecto 2020/2/62/5	65.000,00
TOTAL	4.276.500,00

APLICACION PRESUPUESTARIA DE ALTA	IMPORTE
B2412.44110.62400 Proyecto 2018/2/63/26/1	4.211.500,00
F7414.45900.61900 Proyecto 2020/2/62/1	65.000,00
TOTAL	4.276.500,00

SEGUNDO: Someter el expediente a un periodo de información pública durante un plazo de 15 días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se presentara ninguna alegación, el expediente de modificación presupuestaria se considerará aprobado definitivamente.

TERCERO: Facultar al Ilmo. Sr. Concejal Delegado en materia de Hacienda, para la corrección de errores materiales, aritméticos o de hecho que pudieran detectarse en el presente acuerdo, conforme a lo establecido en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que así conste y surta efectos expido, la presente, haciendo la salvedad, que el borrador del acta donde se contiene el presente no ha sido aprobado, en Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de la firma.

Cuarto. Cuantía. El importe aprobado para la presente convocatoria asciende a la cantidad de trescientos cincuenta mil (350.000,00) euros. Se subvencionarán un máximo de ocho (8) proyectos dentro de la modalidad A, por un importe fijo de 30.000 euros por proyecto; un máximo de ocho (8) proyectos dentro de la modalidad B, por un importe fijo de 8.000 euros por proyecto; un (1) proyecto dentro de la modalidad C, por un importe fijo de 16.000 euros; y un máximo de tres (3) proyectos dentro la modalidad D, por un importe fijo de 10.000 euros por proyecto.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes. El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE (20) DÍAS NATURALES a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Sexto. Otros datos. Las solicitudes debidamente cumplimentadas y dirigidas al Servicio Administrativo de Cultura deberán presentarse de forma telemática, en los términos establecidos en el artículo 14.2 de la LPACAP, a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es> en el caso de personas jurídicas; o alternativamente las personas físicas podrán elegir como canal de presentación el electrónico, en los términos indicados anteriormente, o también presentar las solicitudes en el Registro General y Registros Auxiliares de la Corporación, así como en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 LPACAP. La solicitud se acompañará, entre otros documentos, de un breve resumen del proyecto audiovisual, presupuesto desglosado del proyecto en el que se incluyan ingresos y gastos, la documentación específica para cada una de las modalidades detallada en el Anexo I de la convocatoria, y la documentación adicional necesaria para la correcta evaluación de la solicitud conforme a los criterios de valoración establecidos en la convocatoria.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de octubre de dos mil veinte.- El Director Insular de Cultura Alejandro Krawietz Rodríguez.

**Dirección General de Gestión Presupuestaria
y Contratación Servicio de Gestión Presupuestaria**

ANUNCIO

4579**72242**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 25 de septiembre de 2020, acordó aprobar inicialmente y, de manera definitiva para el supuesto de que no se produjeran reclamaciones durante el plazo de exposición pública, el EXPEDIENTE DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA P-3/2020 EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE 2020. POR IMPORTE DE 7.671.500,00 euros.

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, queda aprobado definitivamente el expediente de Modificación Presupuestaria P-3/2020 en el Presupuesto de 2020, siendo el resumen por capítulos como sigue:

ESTADO DE GASTOS	IMPORTE
CAPÍTULO I. GASTOS DE PERSONAL	77.404.501,72
CAPÍTULO II. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	109.815.822,56
CAPÍTULO III. GASTOS FINANCIEROS	2.001.143,82
CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	40.872.197,44

CAPÍTULO V. FONDO DE CONTINGENCIAS Y OTROS IMPREVISTOS	70.000,00
CAPÍTULO VI. INVERSIONES REALES	53.173.462,64
CAPÍTULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	26.450.182,03
CAPÍTULO VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	3.870.000,00
CAPÍTULO IX. PASIVOS FINANCIEROS	3.150.000,00
TOTAL	316.807.310,21
ESTADO DE INGRESOS	IMPORTE
CAPÍTULO I. IMPUESTOS DIRECTOS	62.615.000,00
CAPÍTULO II. IMPUESTOS INDIRECTOS	50.665.000,00
CAPÍTULO III. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	19.100.000,00
CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	97.800.841,12
CAPÍTULO V. INGRESOS PATRIMONIALES	1.100.000,00
CAPÍTULO VI. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	39.000.000,00
CAPÍTULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6.577.042,86
CAPÍTULO VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	36.799.426,23
CAPÍTULO IX. PASIVOS FINANCIEROS	3.150.000,00
TOTAL	316.807.310,21

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y los artículos 38.2, 20 y 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

**Área de Gobierno de Promoción Económica,
Empleo, Calidad de Vida y Deportes**

Servicio de Deportes

ANUNCIO

4580

72364

La Concejalía Delegada de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife ha dictado, con fecha 27 de octubre de 2020 Decreto del siguiente tenor literal:

“DECRETO DE LA ILMA. SRA. DOÑA ALICIA CEBRIÁN MARTÍNEZ DE LAGOS, CONCEJALA DELEGADA DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE // EN SANTA CRUZ DE TENERIFE, A LA FECHA DE LA FIRMA.



Referencias del documento:

Expediente nº.- **14/2020/GP**

Unidad tramitadora.- **Servicio de Gestión Presupuestaria**

Usuario.- **BGARLEO**

Documento firmado electrónicamente por:

PILAR RODRIGUEZ AMADOR - Jefa del Servicio de Gestión Presupuestaria - 28/10/2020 12:59:46

Modelo.- GNR_CERTIFICADO_IF

CERTIFICADO DE LA JEFE DEL SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA, ACTUANDO POR DELEGACION DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2017 DEL SR. SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

ASUNTO: EXPEDIENTE **14/2020/GP** RELATIVO A **MODIFICACION PRESUPUESTARIA P-3/2020 EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO Y TRANSFERENCIA DE CREDITO POR IMPORTE TOTAL DE 7.671.500,00 €**

ANTECEDENTES DE HECHO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 25 de septiembre de 2020, acordó aprobar inicialmente y, de manera definitiva para el supuesto de que no se produjeran reclamaciones durante el plazo de exposición pública, el **EXPEDIENTE RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA P-3/2020 EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO Y TRANSFERENCIA DE CREDITO EN EL PRESUPUESTO DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, POR IMPORTE DE SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS EUROS (7.671.500,00 €)**. Transcurrido el plazo de exposición al público se informa, por la Oficina de Atención e Información a la Ciudadanía perteneciente al Servicio de Atención a la Ciudadanía, Estadística y Demarcación Territorial y por la Secretaría General de la Subdelegación del Gobierno, que, durante el mismo, no se presentó reclamación alguna contra el expediente de referencia.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en su artículo 169.1 y el art. 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril señalan *“Aprobado inicialmente el Presupuesto General se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia...”* *“por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno “el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones”*. El apartado 3 del mismo art. 169 señala *“el presupuesto general, definitivamente aprobado, será insertado en el boletín oficial de la corporación, si lo tuviera, y, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial”*.

Conforme dispone el artículo 13 del Reglamento de Procedimiento sobre Materias de Competencia del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife *“ En los casos que por disposición legal o reglamentaria pueda entenderse adoptado tácitamente un acuerdo finalizador del procedimiento, se hará constar esta circunstancia mediante resolución del Secretario General del Pleno, que tendrá la consideración de acto declarativo. El mismo Reglamento en su artículo 17.2 señala que “Producida su aprobación definitiva sin variaciones” “se hará constar dicha circunstancia por medio de la resolución a que se refiere el*



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica.

Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13066675441361662472

en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



artículo 13 de este Reglamento, que contendrá un pronunciamiento expreso sobre su entrada en vigor...”.

Con fecha 29 de diciembre de 2017 se delega, por el Sr. Secretario General del Pleno, con el fin de agilizar la tramitación de determinados procedimientos administrativos en materia de Economía, Hacienda y Recursos Humanos *“la expedición de las Certificaciones de acto tácito de aprobación de disposiciones de carácter general a que se refiere el art. 13 del Reglamento de Procedimientos en materias competencia del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en la Jefa de Servicio de Gestión Presupuestaria, D^a Pilar Rodríguez Amador, para los siguientes procedimientos: Aprobación de Presupuestos Generales, Plantilla de Personal, Modificaciones Presupuestarias, Suplementos y Habilitaciones de Crédito”*.

Por todo lo anteriormente expuesto, haciendo constar el carácter declarativo de la presente certificación,

CERTIFICO: Declarar finalizado el procedimiento de tramitación del **EXPEDIENTE DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA P-3/2020 EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO Y TRANSFERENCIA DE CREDITO EN EL PRESUPUESTO DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, POR IMPORTE DE SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS EUROS (7.671.500,00 €)**. por terminación tácita, produciéndose su aprobación definitiva en los términos del acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2020 y su entrada en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13066675441361662472 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>